NOMBRE

INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

OBJETIVO

Realizar las acciones que permitan constituir y operar el Comité de Ordenamiento Ecológico, para coordinar las acciones y procedimientos en materia del convenio de coordinación, así como el seguimiento y evaluación del proceso de ordenamiento a través de sus órganos ejecutivo y técnico y mediante la integración de la participación social al ejercicio de toma de decisiones, con la finalidad de establecer los mecanismos de diálogo y concertación que permitan considerar los intereses y las necesidades de todos los sectores en el proceso de planeación y atender de manera efectiva los conflictos ambientales.

PROCESO

ORDENAMIENTO AMBIENTAL POR CUENCAS Y ECOSISTEMAS

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acta de Instalación.- Documento mediante el cual se formalizan los Comités de Ordenamiento Ecológico, en ellos se establecen los antecedentes, objetivo, estructura e integrantes y debe ser firmado por cada uno de ellos.

Comité de Ordenamiento Ecológico.- Grupo de personas representantes de organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, encargados de conducir la formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico-administrativo mediante el cual, las partes que lo suscriben, convienen de manera conjunta y coordinada, llevar a cabo acciones específicas en materia de ordenamiento ecológico, sin que ello, comprometa las atribuciones que cada uno de los tres órdenes de gobierno tiene en la materia, para establecer entre sí compromisos de diversa índole (financieros, técnicos, administrativos).

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Representación, en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

Probosque.- Protectora de Bosques del Estado de México es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Desarrollo Agropecuario, la cual busca impulsar el desarrollo integral y sustentable de la protección, conservación, reforestación, producción y fomento de los recursos forestales, que propicie el mejoramiento de la calidad de vida.

Proceso de Ordenamiento Ecológico.- Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico.

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.- Modelo de ordenamiento ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

Reglamento.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Reglamento Interno del Comité.- Reglas claras y precisas para la operación del Comité de Ordenamiento Ecológico.

WWWF México.- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés) organizaciones independientes de conservación más grandes y con mayor experiencia en el mundo, en la propuesta de soluciones globales a los problemas ambientales. Su misión es detener la degradación del medio ambiente natural del planeta al conservar la diversidad biológica del mundo, garantizar el uso sustentable de los recursos naturales renovables y promoviendo la reducción de la contaminación y el consumo desmedido.

ACRÓNIMOS:

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal.

CONANP.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

DGPAIRS.- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

DOE.- Dirección de Ordenamiento Ecológico.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MOET.- Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

OCDE.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OET.- Ordenamiento Ecológico del Territorio.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

POER.- Programa de Ordenamiento Ecológico Regional.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SECTUR.- Secretaría de Turismo.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

WWWF México.- Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wide Fund for Nature "WWF", por sus siglas en inglés).

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) a través de la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE) será la responsable de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ordenamiento Ecológico de interés para la Federación, de conformidad con lo que establece el Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico.

- Asimismo, tendrá que promover, mediante instrumentos de política y de gestión ambiental y de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos.

- Será responsabilidad de la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE) verificar que los resultados del proceso se incluyan en la bitácora ambiental, con el objeto de dar trasparencia al mismo.

- El Comité de Ordenamiento Ecológico debidamente instalado no deberá ejercer actos de autoridad dentro de su participación, ya que éstos son responsabilidad de los funcionarios públicos.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Instalación y sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico

Responsable de obtenerlo: Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: Número de actas emitidas

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	1	Convoca a los firmantes del convenio de coordinación a la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico correspondiente.
	2	Solicita a las autoridades involucradas definan a sus representantes, titulares y suplentes, de los órganos ejecutivo y técnico.
	3	Instruye a la Dirección de Ordenamiento Ecológico (DOE) para que elabore y envíe el proyecto de "Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico" (anexo 1).
Dirección de Ordenamiento Ecológico	4	Elabora el proyecto de "Acta de instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico" y lo envía a los involucrados para su revisión técnica y jurídica.
	5	Recibe los comentarios técnicos y jurídicos del anexo 1 e integra el "Acta definitiva", así como recibe la lista de titulares y suplentes para los órganos ejecutivo y técnico.
	6	Programa junto con las autoridades la fecha de instalación del Comité y la notifica a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS).
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	7	Recibe notificación e instala el Comité de Ordenamiento Ecológico.
	8	Informa e instruye a la Dirección de Ordenamiento Ecológico DOE, con el objeto de que elabore el proyecto de "Reglamento interior del Comité de Ordenamiento Ecológico" (anexo 2).
Dirección de Ordenamiento Ecológico	9	Recibe instrucciones y elabora el proyecto de "Reglamento interior del Comité de Ordenamiento Ecológico" y lo remite a los miembros para su revisión y validación respectiva.
	10	Programa con los integrantes del Comité la 1ª Reunión Plenaria e informa fecha a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial para su seguimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	11	Recibe información y realiza la 1ª Reunión Plenaria del Comité de Ordenamiento Ecológico, en la que se negocian los términos y condiciones del Reglamento Interno.
	12	Gira instrucciones necesarias a la DOE para que integre los comentarios definitivos propuestos para el Reglamento Interno del Comité.
Dirección de Ordenamiento Ecológico	13	Recibe instrucciones, lleva a cabo las acciones procedentes para integrar la versión aprobada del "Reglamento interior del Comité de Ordenamiento Ecológico" y envía a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial para los efectos procedentes.
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	14	Convoca a las Sesiones de Comité con el órgano ejecutivo o técnico según lo que se establezca en el Reglamento Interno y elabora en cada sesión efectuada el "Acta de sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico" (anexo 3).

TOTAL DE ACTIVIDADES:	**14**
PRODUCTO O SERVICIO:	**Acta de instalación, reglamento interior y acta de sesión del Comité**
PROCEDIMIENTO(S):	

DIAGRAMA DE FLUJO

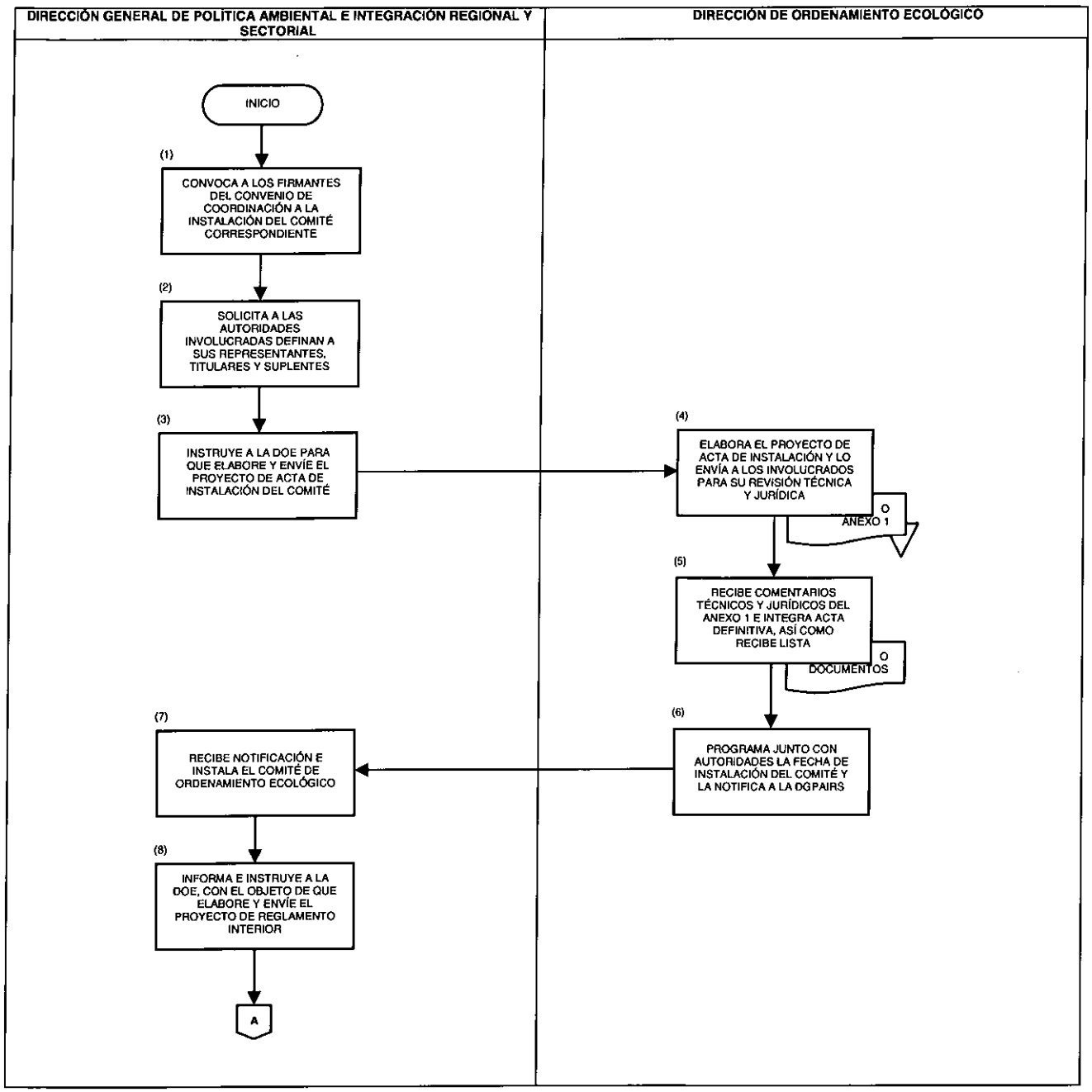

DIAGRAMA DE FLUJO

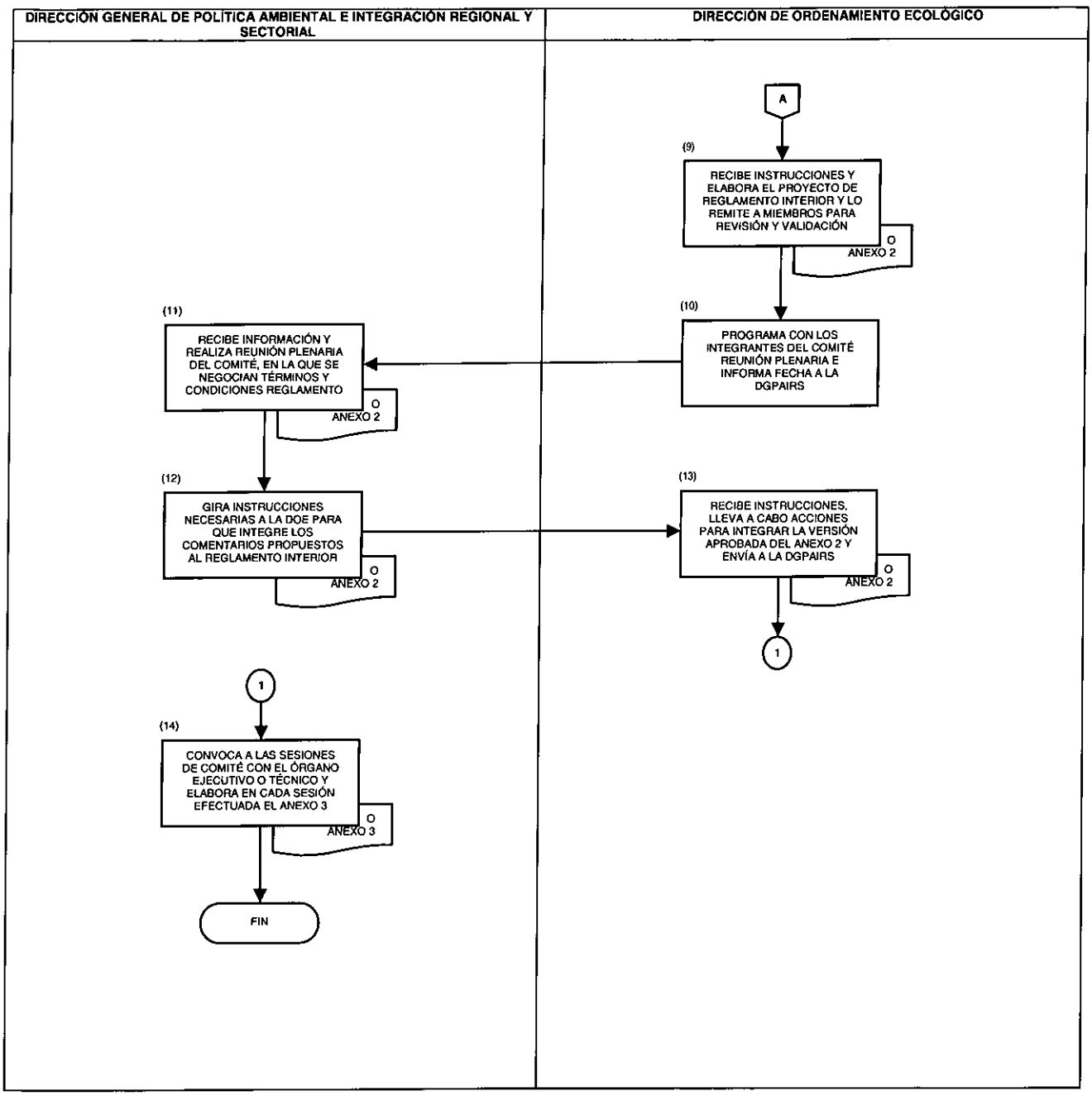

ANEXO No. 1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN _____ (1)

REUNIDOS _____ (2), SIENDO LAS _____ (3) HORAS DEL DIA _____ (4), COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ REGIONAL DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN _____ (1), EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL _____ (5); POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ (6); LOS PRESIDENTES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE _____ (7) Y POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ (6); LOS PRESIDENTES DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE _____ (7), MISMOS QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ ANTES MENCIONADO.

I. ANTECEDENTES (8)

a. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 25 que el desarrollo nacional deberá ser integral y sustentable y, el artículo 26 de la misma Norma prevé que la planeación del desarrollo nacional será democrática.

b. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

c. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2003, prevé en su capítulo noveno la integración de comités intergubernamentales de ordenamiento ecológico, que promuevan además la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la participación social corresponsable, la congruencia entre planes, programas y acciones de los distintos sectores en el territorio nacional y la resolución de los conflictos ambientales en el marco del desarrollo sustentable.

d. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.

ANEXO No.__1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

e. Los Planes de Desarrollo de los Estados de Michoacán 2003-2008 y del Estado de México 1999-2005, coinciden en impulsar políticas de desarrollo que incorporan el desarrollo sustentable, la protección, restauración y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la conservación de áreas naturales y ecosistemas estratégicos, todo ello en un marco que fomente la participación de la sociedad en su conjunto.

f. El Convenio de Coordinación suscrito con el objeto de apoyar técnicamente la Formulación, la Expedición y la Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región _____ (1), firmado el _____ (9) por los titulares de _____(5), los Gobiernos de los Estados de _____ (6) y los ____ (10) Municipios, prevé también la creación de un Comité Regional para el desarrollo del Proceso de Ordenamiento Ecológico en la Región _____ (1).

Con base en lo anterior, mediante la presente Acta, las partes del Convenio de Coordinación mencionado en el inciso f, instalan formalmente el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región _____ (1).

II.OBJETIVOS (11)

El Comité Regional de Ordenamiento Ecológico para la Región _____ (1), es la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como el seguimiento y la evaluación del proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

III. ESTRUCTURA (12)

El Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región ____ (1) se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo. Las reglas para su funcionamiento deberán determinarse en el Reglamento Interno del Comité, tal como lo establece el artículo 71 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

Para impulsar el inicio de las funciones del Comité, los miembros permanentes del mismo deberán expedir su Reglamento Interno en un término no mayor a los 30 días hábiles siguientes a la firma de la presente Acta de Instalación.

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ (13)

En términos del Convenio de Coordinación, son miembros permanentes del Comité.

ANEXO No. 1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

POR EL GOBIERNO FEDERAL
Un representante de

POR LOS "GOBIERNOS ESTATALES""
Un representante de cada Estado parte en este Convenio.

POR LOS MUNICIPIOS
Un representante de cada uno de los municipios de la región en ambos Estados.

V. GENERALES (14)

En concordancia con lo establecido en el apartado III de la presente Acta, respecto a la estructura del Comité y particularmente en lo que hace a la sociedad civil, participa en este acto de instalación oficial, el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al amparo de lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 1 fracciones VII y IX; y, en su Título Quinto relativo a la Participación Social e Información Ambiental, Capítulo I Participación Social, artículos 157,158 fracción I y VI, y 159. En dicho consejo consultivo están representados los sectores gubernamental, no gubernamental, social, académico, legislativo y empresarial. Lo anterior, sin menoscabo del derecho que asiste al resto de los integrantes del Comité, de llevar a cabo un análisis para identificar a otros representantes de los sectores mencionados que deban integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

Una vez leída la presente Acta de Instalación y enterados los integrantes de su contenido y alcances, lo firman en _____ (15), Estado de _____ (6), siendo las ____horas del día ____del mes de _____ del año _____ (16).

Por el Gobierno Federal (17)

Presidente del Órgano Ejecutivo	*Secretario del Órgano Ejecutivo*
Director General de	Director de

ANEXO No. 1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Miembros permanentes

Por los Gobiernos Estatales

Secretario de	Director General de

Por los Municipios

Presidente Municipal de	Presidenta Municipal de

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Título	1	Nombre (con mayúsculas, negritas y centrado) del acta y el ordenamiento ecológico al cual corresponde.
Sitio	2	Lugar en el que se está realizando la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Hora	3	Hora en que inicia el acto de instalación del Comité.
Fecha	4	Día, mes y año en que se realiza la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Representantes del gobierno federal	5	Representantes del Gobierno Federal que firmaron el Convenio y participarán en el Comité, como pueden ser las secretarías de gobierno y sus órganos desconcentrados o descentralizados.
Representantes del estado	6	Nombre del estado o estados involucrados en la región de ordenamiento ecológico y sus representantes.
Representantes de los municipios	7	Nombre de los municipios involucrados en la región de ordenamiento ecológico y sus representantes.
Antecedentes	8	Antecedentes jurídicos y administrativos que fundamentan la instalación del Comité.
Convenio	9	Día, mes y año en que se firmó el "Convenio de coordinación" que da origen al Comité de Ordenamiento Ecológico.
Total de municipios	10	Municipios involucrados en la región de ordenamiento ecológico.
Objetivos	11	Objetivos de la instalación del Comité.
Estructura	12	Estructura que debe contener el Comité de Ordenamiento Ecológico, conforme lo establece el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Integrantes del comité	13	Lista de los integrantes del Comité, anotando la institución a la que representa y si es posible, mencionar tanto al titular como al suplente.
Generales	14	Consideraciones generales relacionadas con la participación de la sociedad civil.
Ciudad	15	Nombre de la ciudad o municipio en el que se llevó a cabo la instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Hora y fecha de la clausura	16	Hora, día, mes y año en que se clausura el evento de instalación del Comité.
Firma de integrantes del comité	17	Firma autógrafa de cada uno de los miembros que integrarán al Comité de Ordenamiento Ecológico, comenzando por el presidente y secretario, seguido de los miembros permanentes. En esta acta aparecen los que integrarán el órgano ejecutivo, con su nombre y cargo público, asimismo este órgano posteriormente propondrá a los que integrarán el órgano técnico respectivo.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL

(1)

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación que con objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación para el Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Mariposa Monarca suscribieron la SEMARNAT y los gobiernos de los estados de México y Michoacán, así como 19 municipios de esas entidades federativas el día 9 de noviembre del 2000 en la Ciudad de México, Distrito Federal, las partes dan por instituido el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca y (2)

CONSIDERANDO (3)

- Que las partes que firmaron el Convenio de Coordinación celebrado el día 09 de noviembre de 2000 se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca;
- Que por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región "Mariposa Monarca"; resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento;
- Que en virtud de lo anterior, los miembros del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región "Mariposa Monarca"; con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Séptima y Octava, del Convenio de Coordinación han tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO (4)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

I. El presente ordenamiento reglamenta el funcionamiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región "Mariposa Monarca".

En todo lo no previsto por este Instrumento, los miembros del Comité podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al Reglamento para su observancia general o en su caso, modificando el mismo por decisión del Órgano Ejecutivo adoptada por la mayoría relativa de sus miembros.

El Comité está integrado por representantes de los tres órdenes del sector gubernamental y por representantes de la sociedad civil de la región.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

a) Un Órgano Ejecutivo que será responsable de .....

b) Un Órgano Técnico que será responsable de .....

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación, serán además miembros permanentes del Comité los representantes de los sectores social y privado que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 10. Son funciones del Presidente de cada Órgano del Comité:

I. Presidir las reuniones del órgano respectivo.
II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité.
IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
XII. Presentar las propuestas y los resultados del Órgano Técnico en las sesiones del Órgano Ejecutivo.
XIII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
XIV. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Secretario de cada Órgano:

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

XV. Presidir las reuniones del órgano respectivo.
XVI. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
XVII. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
XVIII. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
XIX. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
XX. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
XXI. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
XXII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité.
XXIII. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
XXIV. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
XXV. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
XXVI. Presentar las propuestas y los resultados del Órgano Técnico en las sesiones del Órgano Ejecutivo.
XXVII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
XXVIII. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera.

ARTÍCULO 12. Son funciones del Secretario de cada Órgano:

I. Enviar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día, 10 días hábiles previos a las fechas de sesión ordinaria.
II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.
III. Determinar el quórum legal.
IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias.
V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
VII. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité.
IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 13. Son funciones de los miembros de cada Órgano del Comité:

I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Mariposa Monarca.

II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día.

III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día, en un plazo no mayor a 10 días previos a la fecha de sesión.

V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité.

VI. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión.

VII. Revisar y aprobar el informe anual.

VIII. Informar con 5 días de anticipación al secretario del órgano respectivo, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 14. Además de las funciones contenidas en el artículo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las entidades federativas, como partes del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de Mariposa Monarca, deberán:

I. .....

ARTÍCULO 15. Además de las funciones contenidas en el Artículo 12, los representantes de los gobiernos estatales y municipales como parte del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca deberán:

I. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial.

II. Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial.

III. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Mariposa Monarca a través de la bitácora ambiental.

IV. Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad dentro de cada Entidad Federativa y Municipios.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 16. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro a cualquier órgano del Comité, dicha solicitud deberá realizarse por escrito y ser analizada en sesión del Órgano Ejecutivo.

CAPITULO III
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 16. El Órgano Ejecutivo del Comité estará integrado por:

I. **"EL GOBIERNO FEDERAL"**

II. **"LOS GOBIERNOS ESTATALES"**

El Estado de México
Un representante de la .....
Un representante de .....

El Estado de Michoacán
Un representante de la .....
Un representante de la .....

III. **"LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"**
Un representante por cada uno de los municipios firmantes del Convenio.

IV. **"LA SOCIEDAD CIVIL"**
Los representantes electos en el seno de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable en la Regiones ..... (1 por región).

ARTÍCULO 17. El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. .....

CAPITULO IV
DEL ÓRGANO TECNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18. El Órgano Técnico del Comité estará integrado por:

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

I. **EL GOBIERNO FEDERAL**
Un representante de la .....
Un representante del .....

II. **"LOS GOBIERNOS ESTATALES"**
El Estado de México
Un representante de la .....
El Estado de Michoacán
Un representante de la .....
III. **"LA SOCIEDAD CIVIL"**
Un representante de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable en la Regiones Centro y Centro-Occidente (electos en el seno de cada uno de los Consejos Consultivos) y un representante de la WWF-México.

ARTÍCULO 19. El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. .....

ARTÍCULO 20. Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el Presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al Presidente del Órgano Ejecutivo.

CAPITULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 21. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 22. Serán sesiones ordinarias las que:

I. Durante la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial:

a. Realice el Órgano Ejecutivo al menos una vez cada .....

b. Realice el Órgano Técnico al menos una vez cada .....

II. Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial:

a. Realice el Órgano Ejecutivo mínimo .....

b. Realice el órgano técnico mínimo .....

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que cada uno de sus órganos apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 10 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario respectivo.

ARTÍCULO 23. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con .....

ARTÍCULO 24. Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener .....

En caso de que se agende en el orden del día, la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, el Secretario lo hará saber en la Convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

ARTÍCULO 25. Si el día previo a la realización de la sesión del Comité, el Secretario no ha confirmado la participación de más del 50% de los miembros del Comité, lo comunicará al Presidente para que la sesión sea cancelada.

ARTÍCULO 26. Al inicio de la sesión, el Presidente definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 27. En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión. La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

ARTÍCULO 28. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal será cuando se encuentren representados todos los órdenes de gobierno, así como la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 29. En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

ARTÍCULO 30. El Presidente garantizará que si, durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 31. En las sesiones del Órgano Ejecutivo del Comité, todos los miembros tendrán voz y los representantes del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los gobiernos municipales tendrán además voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 32. En las sesiones del Órgano Técnico todos los miembros tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 33. Los acuerdos tomados en las sesiones de ambos órganos del Comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes en cada reunión. En caso de empate, el Presidente o si está ausente, el Secretario, tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 34. Al término de cada sesión de los órganos de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del órgano en sesión.

ARTÍCULO 35. En los acuerdos del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano; las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 36. El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario del mismo y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 37. Cuando las reuniones de sesión no puedan realizarse, los temas a tratar en cada órgano podrán ser discutidos vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, durante el período que el Presidente juzgue conveniente.

ARTÍCULO 38. Para que los períodos de análisis señalados en el artículo anterior se lleven a cabo, es necesario que el Presidente, en coordinación con el Secretario, establezca los temas a tratar y diseñe las preguntas que guiarán la discusión.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 39. El Presidente deberá nombrar a un Coordinador, quien se hará cargo de la dinámica del o los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

ARTÍCULO 40. El Presidente, en coordinación con el Secretario y el Coordinador, definirá los mecanismos, instrumentos y preguntas que guiarán la discusión en cada período de análisis.

ARTÍCULO 41. El período de análisis de cada tema iniciará cuando todos los miembros del órgano hayan recibido las preguntas que guiarán la discusión, así como los plazos de recepción de respuestas.

ARTÍCULO 42. Los períodos de análisis se llevarán a cabo a partir de rondas, entre tres y cinco, de preguntas y respuestas. Las preguntas de las rondas siguientes a la ronda inicial serán formuladas por el Presidente, en coordinación con el Secretario, en función de las respuestas obtenidas en la sesión anterior.

ARTÍCULO 43. En los períodos de análisis se regirán por las mismas reglas que las sesiones de los órganos del Comité.

ARTÍCULO 44. El Presidente dará por terminado el período de análisis, una vez tomada una decisión o la fecha límite propuesta. En caso de que se llegue a la fecha límite propuesta sin alcanzar ningún acuerdo en torno a los temas discutidos, el Presidente podrá convocar a un nuevo período de análisis.

ARTÍCULO 45. Al término de cada período de análisis, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como nombre y firma de los miembros.

CAPITULO VI
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los Órganos del Comité, podrán acordar la integración de grupos de trabajo con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por los Órganos del Comité. Serán nombrados los grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO 47. Al ser integrado un grupo de trabajo, el Órgano del Comité le asignará el estudio de los asuntos que considere prioritarios. El Grupo de Trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este capítulo del Reglamento y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARTÍCULO 48. El Secretario del Órgano será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 49. La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 50. Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación de los órganos del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca.

Una vez leído el Reglamento Interior del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en _____(5).

Reglamento Interior del Comité Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca (6)

Presidente del Órgano Ejecutivo	**Secretario del Órgano Ejecutivo**
Presidente del Órgano Técnico	**Secretario del Órgano Técnico**

Miembros Permanentes

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Portada	1	Como encabezado *Subsecretaría de Planeación de Política Ambiental,* inmediatamente debajo, *Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.* Al centro de la portada el nombre del reglamento y el programa de ordenamiento ecológico al cual corresponde, todo ello en mayúsculas, negritas y centrado.
Fundamento jurídico-administrativo	2	Señalar el "Convenio de coordinación" y el "Acta de instalación" que motivaron la elaboración del Reglamento Interior del Comité.
Considerandos	3	Consideraciones que dan origen a la necesidad de implementar el Reglamento Interior, tales como: los compromisos suscritos en el "Convenio de coordinación" y las responsabilidades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico.
Capitulado con artículos	4	Diferentes capítulos del Reglamento Interior, con sus artículos correspondientes. La estructura y composición puede variar en función de lo que acuerde cada Comité, pero en términos generales puede incluir los siguientes capítulos: Disposiciones generales; Integración y funciones del Comité; Integración y funciones del Órgano Ejecutivo; Integración y funciones del Órgano Técnico; Sesiones del Comité; Grupos de trabajo y transitorios.
Lugar, hora y fecha de firma del Reglamento	5	Lugar, la hora y la fecha (día, mes y año) en que se firma el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Firma	6	Firmas autógrafas de los integrantes de cada órgano que decida el Comité. Como mínimo, debe contener la firma autógrafa del Presidente y Secretario del Órgano Ejecutivo y del Órgano Técnico respectivamente.

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA LA REGIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA (1)

28 DE NOVIEMBRE DE 2008

(2)

En la Ciudad de Morelia, en el Estado Libre y Soberano de Michoacán, siendo las 10:30 horas del día 28 de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Hotel Quality Inn Horizon Morelia, los Integrantes del ***"Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial para la Región de la Mariposa Monarca"***, para llevar a cabo la sexta sesión plenaria, la cual dio inicio bajo la coordinación de la M. en C. Araceli Vargas Mena y Amezcua, Directora de Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suplente del presidente del órgano ejecutivo del Comité, quien dio inicio a la sesión bajo los siguientes puntos:

1. (3) **Bienvenida.-** Por la Directora de Ordenamiento y Protección del Patrimonio Natural de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán, la Biól. Neyra Sosa Gutiérrez, titular de la secretaría del Órgano Ejecutivo

2. (4) **Presentación de los asistentes y lectura de la agenda del día.-** Por parte de la M. en C. Araceli Vargas Mena y Amezcua, quien solicitó a los miembros del Comité se presentarán y a continuación dio lectura a la agenda del día. Se propuso que el receso programado para después de la presentación de los antecedentes, se realizara después de la presentación del Programa de Ordenamiento Ecológico por parte de los gobiernos de los estados de México y Michoacán, lo cual fue aprobado por el Comité.

3. (5) **Presentación de los antecedentes del proceso de Ordenamiento Ecológico.-** Por parte de la Directora de Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT, la M. en C. Araceli Vargas Mena y Amezcua, suplente del presidente del Órgano Ejecutivo del Comité. Al terminar la presentación, el representante de la Secretaría de Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Michoacán, preguntó que cual era la participación de los Municipios y en respuesta, la SEMARNAT contestó que por el alcance del POER, su participación se ve reflejada en el Comité; por su parte, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán, comentó que por ley, no es obligatoria su participación, sin embargo, por atención y consideración se les solicitó la aprobación de cada cabildo para el decreto y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, informó que promueve la celebración de convenios con los municipios a fin de que participen en la observancia y vigilancia del cumplimiento de este POER. La SECTUR comentó que debido a que la actividad turística es importante en este POER, no ve la participación de las áreas de turismo de los estados de México y Michoacán, por lo que es necesaria buscar su participación. En respuesta SEMARNAT, dijo que se diseñará una estrategia para que los sectores relevantes participen. La Delegación de PROFEPA en el Estado de Michoacán, preguntó si se tomó en cuenta a los dueños de los terrenos y se le contestó que su participación no es relevante en este POER Regional, tal y como ya se había informado.

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

4. (6) **Presentación del Programa de Ordenamiento Ecológico decretado por los estados de México y Michoacán.-** La Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, describió el Programa en su entidad y cuál será su aplicación. Por su parte, la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán, describió el área y el procedimiento de consulta pública y decreto, el cual prevé se publique el 1 de diciembre del presente año.

Al termino de las presentaciones, PROBOSQUE del Estado de México comentó que está llevando a cabo reforestaciones comerciales en áreas agrícolas con el fin de recuperar las zonas de bosque, en respuesta SEMARNAT, comentó que en este ordenamiento empezaríamos de cero para empezar a definir indicadores para la evaluación de la Propuesta del POER y para ello, es importante contar con su información.

La SAGARPA del Estado de México, comentó que los cambios se están dando de manera muy dinámica y grave y hay mucho interés en tener mayor participación con SEMARNAT en el seguimiento de este POER.

Adicionalmente, Michoacán comentó que una vez que decrete el POER, será de observancia obligatoria para la administración pública y se le dará capacitación a los municipios para que lo observen y apliquen.

La Delegación de PROFEPA en el Estado de Michoacán, comentó que existen cambios importantes en el uso del suelo, por ejemplo de forestal a cultivo de aguacate o guayaba y esto representa un problema de coordinación para la aplicación y ejecución del POER, al respecto, la Secretaría de Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Michoacán comentó que todo radica en la orientación y diseño de la política agrícola y hay que hacer conciencia de que no se trata de reforestar por reforestar.

5. (7) **Presentación del Sistema de Monitoreo para el seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico.-** Esta presentación estuvo a cargo de la SEMARNAT y se abordaron los objetivos para su ejecución y evaluación, el modelo OCDE (presión, estado, respuesta), constitución del sistema y sus indicadores, propuesta del indicador global (cambio de uso del suelo), los retos y las oportunidades de ejecutar el sistema. Posteriormente, SEMARNAT comentó que este es un cajón con indicadores, para lo cual, se requiere que los sectores revisen los indicadores y los analicen; por su parte, el gobierno del Estado de México, comenta que hay indicadores repetidos y sugiere que se empiece con un número reducido; la SECTUR propone elaborar indicadores sencillos que revisen y analicen los sectores, para posteriormente en una reunión se puedan retroalimentar; por su parte SEMARNAT, sugiere empezar con el indicador marco de uso del suelo y encontrar los posibles indicadores con base en la información disponible de los sectores y tener claro que objetivo del POER se estaría cumpliendo con este indicador marco y CONAFOR propone que se tengan claros los objetivos específicos, ya que ellos tienen muchos indicadores específicos que podrían apoyar el seguimiento del POER y también comentó que se han creado asociaciones regionales que elaboran estudios regionales forestales.

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

6. **Propuesta de Convenio Modificatorio para la instrumentación del POER.-** SEMARNAT, explicó al Comité el por qué se está sugiriendo la firma de un Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación que se firmó el 9 de noviembre del 2000. En términos generales, tiene como propósito incluir y actualizar a los actores involucrados en la región, así como a sus instituciones, por otra parte, actualizar la base jurídica y finalmente, reactivar el Comité para su instrumentación. Asimismo, se informó a los asistentes que se les haría llegar la versión electrónica y se les solicitó sus comentarios de carácter técnico y jurídico.

7. (8) **Asuntos Generales y Acuerdos.-** Se sometió a consideración del Comité el cambio de las secretarías de los órganos ejecutivo y técnico, para que la secretaría del órgano técnico que estaba a cargo del gobierno del Estado de México, quede a partir de este día a cargo del gobierno del Estado de Michoacán y la del órgano ejecutivo a cargo del gobierno del Estado de México. Se les solicitó a las autoridades de los estados de México y Michoacán que revisen si otras instancias de gobierno tienen atribuciones en materia de ordenamiento ecológico y finalmente se solicitó en general a los miembros del Comité que evaluaran la participación de los miembros, a fin de diseñar una estrategia más efectiva de participación, sobre todo de las autoridades municipales.

(9) Una vez desahogada la orden del día para los puntos antes citados, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. SEMARNAT, Estado de México y Michoacán elaborarán una propuesta de objetivos para un taller en el que se definirán indicadores para la evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca y la enviará por correo electrónico a los miembros de Comité, informándoles de la fecha propuesta para la realización del taller que se espera sea entre los meses de enero y febrero de 2009.

2. La SEMARNAT enviará a los involucrados el archivo electrónico del Convenio modificatorio, a fin de que lo revisen y ratifiquen su participación. Asimismo se le solicitará que envíen comentarios de carácter técnico y jurídico a la SEMARNAT.

3. A partir de hoy, la secretaría del órgano ejecutivo estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México y la secretaría del órgano técnico a cargo de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán.

4. El Comité hará una invitación personalizada e insistente a los representantes de la Secretaría de Turismo de los estados de México y Michoacán para que participen en el Comité. Asimismo a los sectores que tampoco están participando.

5. La SEMARNAT enviará a la CONANP los resultados del taller que organizó con ejidatarios y comuneros de la reserva de la Mariposa Monarca, a fin de informarles de los objetivos y alcances del programa.

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

6. Cada estado hará una revisión de las instancias de gobierno que tienen atribuciones directas o vinculantes con el uso del territorio y enviarán los resultados a la SEMARNAT a fin de que en el seno del Comité se evalúe la pertinencia de su participación en el proceso de ordenamiento ecológico.

Una vez agotados todos los puntos de la agenda del día de la sexta sesión plenaria del ***"Comité de Ordenamiento Ecológico para la Región de la Mariposa Monarca"***, se clausura la sesión siendo las 14:00 hrs. del mismo día, mes y año en que dio inicio firmando al calce los que en ella intervinieron. (10)

Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial
para la Región de la Mariposa Monarca

(11)

Presidente del Órgano Ejecutivo
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno Federal

Secretario del Órgano Ejecutivo
Secretaría de Medio Ambiente
Gobierno del Estado de México

Presidente del Órgano Técnico
Instituto Nacional de Ecología
Gobierno Federal

Secretario del Órgano Técnico
Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente
Gobierno del Estado de Michoacán

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Título	1	Nombre (con mayúsculas, negritas y centrado) del acta, el número y tipo de sesión (ordinaria, extraordinaria, plenaria, de órgano ejecutivo o de órgano técnico) y el ordenamiento ecológico al cual corresponde.
Lugar, hora, fecha y participantes	2	Lugar donde se celebra la reunión, la hora de inicio, la fecha (día, mes y año), el grupo de integrantes del Comité que se reúnen y nombre del coordinador de la sesión, así como el cargo que ostenta en el Comité de Ordenamiento Ecológico.
Bienvenida	3	Cargo oficial, dependencia y nombre completo con título, de la persona que da las palabras de bienvenida a la sesión del Comité.
Agenda del día	4	Nombre completo de la persona que hace la presentación y lectura a los asistentes de la agenda del día, además se enlistan de manera secuencial los asuntos a tratar durante la reunión.
Antecedentes del proceso de ordenamiento ecológico	5	Presentación, por parte del presidente del Órgano Ejecutivo, de los antecedentes del proceso del ordenamiento ecológico. Al término de esto, se describen en forma clara y precisa los comentarios respectivos.
Revisión de acuerdos	6	Respuestas de atención a los acuerdos y compromisos de la sesión anterior.
Desarrollo de la sesión	7	Asentar en forma sintética el desarrollo de la sesión, conforme se fueron tratando los asuntos incluidos en la orden del día de la sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Asuntos generales	8	Especificar los otros temas que no fueron incluidos en el orden del día y que son relevantes para el seguimiento del proceso.
Acuerdos y compromisos	9	Acuerdos y compromisos adquiridos durante el desarrollo de la sesión, para su atención y seguimiento correspondiente.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

NOMBRE: ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Lugar, hora y fecha de la clausura de la sesión	10	Lugar, la hora y la fecha (día, mes y año) de clausura de la sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico.
Firma de integrantes del comité	11	Firmas autógrafas de cada uno de los presentes, comenzando por el cargo oficial que ostentan en el Comité, el nombre completo y su cargo público o en su caso, el Sector al cual representan.

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	**0**
FECHA:	**México, D. F. a 21 de Febrero de 2011**
DESCRIPCIÓN:	**Procedimiento de nueva creación.**

ELABORÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Santa Castro Miranda**
	Cargo:	**Subdirectora de Coordinación y Concertación**
REVISÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Araceli Vargas Mena y Amezcua**
	Cargo:	**Directora de Ordenamiento Ecológico**
APROBÓ	**Firma:**	
	Nombre:	**Antonio J. Díaz de León Corral**
	Cargo:	**Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**